



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de ley **49683 - CD - UCR - EVOLUCIÓN**, de los Diputados CÁNDIDO, GONZÁLEZ, BASTIA y BASILE, y las Diputadas DI STEFANO y CIANCIO, por el cual se establece la obligación de los empleadores dispuesta en el artículo 52 de la ley 20744, de contrato de trabajo, se tendrá por cumplimentada íntegramente con la emisión y presentación con la documentación laboral denominada Libro de Sueldos Digital que exige la Administración Federal de Ingresos Públicos a través de su página web o el sistema que en el futuro lo reemplace; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

LIBRO DE SUELDO Y JORNALES DIGITAL

ARTÍCULO 1 - Libro de sueldos digital. La obligación de los empleadores dispuesta en el artículo 52 de la ley N° 20.744 Ley de Contrato de Trabajo, se tendrá por cumplimentada íntegramente con la emisión y presentación de la documentación laboral denominada Libro de Sueldos Digital que exige la Administración Federal de Ingresos públicos a través de su página Web o el sistema que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 2 - Centralización de documentación laboral. La centralización de la documental laboral para aquellas razones sociales que

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cuenten con trabajadores en establecimientos fuera del ámbito territorial de la Provincia se registrará por la ley N° 10.834.

Los que cuenten con establecimientos dentro del ámbito provincial, deberán solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la centralización de la documentación laboral en el domicilio legal de la razón social o el particular del empleador, dejando asentado la nómina de personal y el domicilio del establecimiento, sucursal o el lugar donde los empleados cumplen funciones.

ARTÍCULO 3 - Convenios. Facúltese al Poder Ejecutivo a firmar convenios y acuerdos con organismos nacionales para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión Mixta, 23 de noviembre de 2022

**FIRMANTES: DI STEFANO – BASILE – RUBEO – FLORITO – PALO
OLIVER – DEL FRADE**